



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00332-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por ELQUIN FERLEIS QUINTO WALDO en contra de BIANCO S.A.S y CONSTRUCCIONES MAMPOSTERÍA Y ACABADOS J.D.C. S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acumulará en debida forma la pretensión 5 y la indemnización contenida en la pretensión 3, pues la indexación y las sanciones moratorias son excluyentes entre sí. En virtud de lo que dispone el artículo 25 y 25-A del CPTSS.
- Reformulará la pretensión cuarta de la demanda, pues solicita que COLPENSIONES reciba los aportes respectivos una vez sea realizado el respectivo calculo actuarial, entidad que no está vinculada al proceso.
- Deberá aportar los Certificados de Existencia y Representación de las sociedades “BIANCO S.A.S y CONSTRUCCIONES MAMPOSTERÍA Y ACABADOS J.D.C S.A.S”, debidamente actualizados, los cuales deberán tener una fecha mínima de expedición de un (1) mes.
- Relacionará la documental denominada “Estado cuentas 03Demanda (pág. 38-39)”, pues la misma fue aportada, pero no relacionada, en virtud de lo que preceptúa el artículo 25 del CPTSS.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 194
hoy 16 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd27ce144d2272df664eb5d9a14bfb6846df86a0164a8e4f376a1df3eb64b06**

Documento generado en 15/11/2022 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>